



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL  
DEMANDANTE : LUZ EMILCE TORRES RUIZ  
DEMANDADO : JUAN CARLOS MARTNEZ VERA  
RADICACION : 2015-00417

### JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisando el presente proceso que se encuentra para dictar sentencia, como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, se observa que por escrito presentado el 24 de mayo de 2021, la apoderada del demandado, presentó inventarios y avalúos adicionales al cual no se le ha dado trámite.

Así las cosas, previo resolver acerca del trabajo de partición presentado por el auxiliar de la justicia, conforme lo ordena el artículo 502 del Código General del Proceso, de los Inventarios y Avalúos adicionales presentados por la apoderada del demandado, **CÓRRASE** traslado por el término legal de tres (3) días, a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
JUEZ



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por  
**ESTADO No. 42 del 11 DE OCTUBRE**  
**DE 2021.**

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria